

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	18:59:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que los planos incluidos en las bases del procedimiento se entreguen en formato legible y/o en versión editable (formato .dwg o AutoCAD), ya que los archivos actuales presentan deficiencias de lectura o resolución. La legibilidad de los planos es fundamental para una correcta comprensión del objeto de contratación. La entrega en formato editable no solo facilita su análisis, sino que también permite una adecuada planificación y elaboración de propuestas técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

según el art. 2 de la ley de contrataciones

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE como parte de la integración de bases se adjuntada el archivo (.dwg) solicitado, en concordancia con el principio de transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará los planos en versión editable (.dwg).CD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20602976387	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	DISEÑOS PROYECTOS METALMECANICOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DIMETCO S.A.C.	Hora de envío :	18:59:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se indica la aplicación de penalidades que consideramos excesivas, específicamente el 2% del monto del contrato por la presencia de personal no calificado, así como el 5% del monto afectado por incumplimiento de normas de seguridad en obra. Solicitamos se precise:

- ¿Cuál es el sustento legal de estas penalidades?
- ¿Qué criterios se emplearán para calificar a un trabajador como "no calificado"?
- ¿A qué se refiere exactamente el "monto afectado" en la penalidad del 5% por seguridad en obra? ¿Cómo se calculará este monto? Es fundamental que las penalidades sean razonables, proporcionales y estén basadas en criterios objetivos y normados. La falta de claridad respecto a su cálculo y aplicación genera incertidumbre y afecta la predictibilidad jurídica del proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** XVII **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

según el art. 2 de la ley de contrataciones

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

a) Estas penalidades tienen sustento en el Reglamento de la Ley N° 32069 (Decreto Supremo N° 009 2025 EF), que recoge el artículo 165.8 y se enmarca en los principios de eficacia, eficiencia y economía, además de la finalidad pública de la contratación

b) SE ACOGE y se suprime de dicha existencia de otras penalidades.

Punto XVIII OTRO TIPO DE PENALIDADES específicamente en el punto 5 personal no calificado para los trabajos de soldadura o montaje

c) SE ACOGE , la observación y la penalidad estará en base al monto contratado pero sera el 0.5 UIT del año fiscal, quedando de la siguiente manera:

4. Incumplimiento de normas de seguridad en obra durante las inspecciones = 0.5 UIT por día de retraso, por afectación o paralización inmediata de actividades de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR

La seguridad en obra es obligatoria por ley. El incumplimiento expone a riesgos civiles y penales a la entidad. Penalidad alta por su gravedad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

4. Incumplimiento de normas de seguridad en obra durante las inspecciones = 0.5 UIT por día de retraso, por afectación o paralización inmediata de actividades de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20608474073	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION,DISEÑOS,INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODINPRO S.A.C	Hora de envío :	21:08:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que no se consignan servicios similares sino específicamente servicio igual, con lo cual no se permite la pluralidad de postores, ocasionando el direccionamiento del proceso de selección por lo que se solicita se amplie a servicios similares como son estructuras metálicas y coberturas con la finalidad de aplicar los principios que rigen las contrataciones públicas, dado que no se cumple con los principios

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** b **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley General De Contrataciones Publicas

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, lo indicado representa como parte de la definicion de similares respecto a lo observado se integra como parte de los servicios similares,
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL o CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS o COBERTURAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse en los términos de referencia:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL o CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS o COBERTURAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20608474073	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION,DISEÑOS,INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODINPRO S.A.C	Hora de envío :	21:08:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN ESTE PUNTO SE OBSERVA QUE EN EL CASO DEL JEFE DE OPERACIONES SE HA RESTRINGIDO A DOS CARGOS SIN CONSIDERAR EL CARGO QUE SE OCUPARA RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, ASI COMO SU PARTICIPACION, POR LO QUE SE REQUIERE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS DEBIENDO AMPLIAR A OTROS CARGOS COMO BIEN SE ESTABLECE EN LAS BASES ESTANDAR DONDE SE ESTABLECE QUE EL NOMBRE DEL CARGO NO SE DEBE CALIFICAR DE FORMA LIMITATIVA SINO EN BASE A LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA POR LO QUE SE REQUIERE CUMPLAN CON AMPLIAR A OTROS CARGOS COMO: RESPONSABLE DE SERVICIO, O INSPECTOR DE SERVICIO O JEFE DE OPERACIONES O ENCARGADO, CONSIDERANDO QUE NO ES UNA OBRA POR LO QUE NO SE PODRIA REQUERIR QUE SEAN RESIDENTES DE OBRAS, DADO QUE SE ESTARIA DIRECCIONANDO EL PROCESO DE SELECCION A DETERMINADO POSTOR QUE TENGA EXPERIENCIA EN OBRAS, CONSIDERANDO QUE ES UN SERVICIO Y NO UNA OBRA, POR LO QUE SE SOLICITA AMPLIAR LOS CARGOS CONSIDERANDO QUE ES UN SERVICIO, EVITANDO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCION ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.2 **Literal:** C.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 5 de la Ley General De Contrataciones Publicas

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE DEL PARTICIPANTE, en el Numeral 3.5.2 Literal C.1, se considerará que el JEFE DE OPERACIONES

Cargos a considerar: Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Responsable de servicio y/o Inspector de servicio y/o Jefe de Operaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE OPERACIONES

Cargos a considerar: Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Responsable de servicio y/o Inspector de servicio y/o Jefe de Operaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20608474073	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION,DISEÑOS,INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODINPRO S.A.C	Hora de envío :	21:08:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA PARA EL PERSONAL CLAVE, ES EXTREMADAMENTE EXCESIVA, MAS AUN CON LOS CARGOS Y DISPOSICIONES PREVIAS QUE OCASIONAN EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCION PARA UN DETERMINADO POSTOR POR UN FACTOR DE EVALUACION EXCESIVO QUE NO PERMITE LA PLURALIDAD DE POSTORES, POR LO QUE SE REQUIERE SE REDUZCA LA CANTIDAD DE EXPERIENCIA REQUERIDA A UN MINIMO DE UN AÑO CONFORME SE ESTABLECE EN LAS BASES ESTANDAR A EFECTOS DE PERMITIR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, CONSIDERANDO QUE EL CONSIGNAR LIMITACIONES EN EL PROCESO DE SELECCION QUE VULNEREN O NO PERMITAN LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO GENERAN LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCION POR LO QUE SE REQUIERE REDUZCAN LA EXPERIENCIA REQUERIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- JEFE DE OPERACIONES UNA EXPERIENCIA ADICIONAL DE DOS AÑOS COMO MAXIMO
- INGENIERO DE SEGURIDAD UNA EXPERIENCIA ADICIONAL DE DOS AÑOS COMO MAXIMO
- SOLDADOR EXPERIENCIA NO MAYOR A DOS AÑOS, A EFECTOS DE PERMITIR MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, PERMITIENDO LA PARTICIPACION DE MAYORES CANTIDAD DE POSTORES SIN RESTRICCIONES O

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: A Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, debido que el factor de evaluación EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, si bien es cierto es un factor de evaluación facultativa, forma parte de la EVALUACIÓN TÉCNICA y se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos (70).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20601012228	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:36:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

La entidad a solicitado como experiencia del postor en la especialidad SERVICIOS DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURAS DE MALLA RASHEL, sin embargo vulnera los principios rectores de la contratación pública entre ellas la libertad de concurrencia, competencia por lo que se solicita acoger nuestra observación considerando como similares SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA LIVIANA y/o CONTRATACIÓN SERVICIO FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y COBERTURA y/o SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE TECHO y/o SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA DE TECHO y/o ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA, con el fin de promover mayor participación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 5, ítem h), j), k)

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE debido que lo solicitado por el postor no tiene congruencia con el objeto de la convocatoria, concordante con el principio de transparencia e igualdad de trato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20601012228	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:36:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

1. La entidad a solicita personal clave Jefe de Operaciones se requiere una experiencia de 02 años en prestaciones similares. Estructuras metálicas en general y/o ing. Residente de obra o supervisor, con el fin de mayor concurrencia se solicita considera lo siguiente: experiencia de 02 años en prestaciones de Estructuras metálicas en general como ing. Residente de obra y/o supervisor de obra que contengan partidas de estructuras metálicas y/o Responsable de Servicio y/o Jefe de Operaciones, ya que los términos mencionados tiene vinculación directa con el objeto de la contratación.
2. La entidad a solicita personal clave ingeniero de seguridad y se requiere una experiencia de 02 años en prestaciones similares, con el fin de mayor concurrencia se solicita considera lo siguiente: experiencia de 02 años en prestaciones de servicios de estructuras metálicas en general como Responsable del seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o jefe de seguridad, ya que los términos mencionado tiene vinculación directa con el objeto de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.2 Literal: c.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 5, ítem h), j), k)

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, en el Numeral 3.5.2 Literal C.1, se considerará que el jefe de operaciones deberá acreditar experiencia en construcción de estructuras metálicas en los puestos adicionales.
2. NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE. debido a que el ingeniero de seguridad es un profesional que tiene como función directa supervisar el cumplimiento de la normativa de seguridad en obra, mientras el responsable de seguridad no es necesariamente un profesional y por lo tanto no asume responsabilidad directa; y el jefe de seguridad suele ser un puesto administrativo, de dirección corporativa, no necesariamente supervisando trabajos en obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20601012228	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:36:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La entidad ha solicitado que los postores acrediten como EVALUACIÓN TÉCNICA del FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS, A.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de la sumatoria tiene un puntaje DE 55 PUNTOS, así mismo, B.- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, con un puntaje DE 5 PUNTOS, C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR con un puntaje DE 40 PUNTOS sumado ello 100, sin embargo debemos tener en cuenta lo que indica las bases estándar - En el procedimiento de selección concurso público abreviado no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. Como mínimo debe considerar cuatro factores de evaluación. ¿ conforme se indica como mínimo 4 factores sin embargo la entidad ha considerado solo tres lo que contraviene las bases estándar, así mismo el FACTORES, A.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE solo puede tener como puntaje [como máximo 25] puntos, sin embargo, considero 55, lo que contraviene con las bases estándar, por lo que se solicita considerar otros factores: A.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE máximo 25 PUNTOS, PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO máximo 15 puntos plazo máximo que podría reducirse es de 5 días al plazo establecido en las bases o en su defecto consideras CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE por el mismo puntaje, así mismo, B.- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, con un puntaje máximo 5 PUNTOS, C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR con un puntaje máximo 20 PUNTOS como SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL con máximo 5 puntos, MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA con máximo 20 puntos SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD con máximo 10 puntos, esto con e fin de no contravenir con las bases estándar lo que ocasionaría nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** . **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 5, ítem h), j), k)

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICPANTE, debido que el factores de evaluación CONSIGNACO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, si bien es cierto son factores de evaluación facultativos, forman parte de la EVALUACIÓN TÉCNICA y se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos (70). Y esta de acuerdo a la interacción en el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-OC/MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE COBERTURA DE MALLA RASCHEL, PARA EL PROYECTO:
¿CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A-11, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE
MOQUEGUA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :	20600195108	Fecha de envío :	23/06/2025
Nombre o Razón social :	A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APCOOR S.A.C.	Hora de envío :	23:45:28

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los servicios similares consideran solo servicios de construcción e instalación de coberturas de malla raschell, cabe indcar que "Igual" implica identidad total, mientras que "similar" indica que hay similitudes, pero no necesariamente son idénticos bajo este concepto el criterio de similitud que se esta aplicando es incorrecto ya que los servicios que se propone como similar son exactamente iguales a la convocatoria, con la finalidad de captar mayor cantidad de postores para este proceso y garantizar que todos los posibles oferentes tengan la misma oportunidad de competir por el presente contrato, sin barreras injustas que limiten su participación y evitar malos entendidos cómo el direccionamiento del proceso a empresas que solo cuenten con dicha experiencia, solicitamos se considere como servicios similares también a trabajos de carpintería metálica en general, mantenimiento de pórticos y contenedores metálicos, ya que estos trabajos si guardan similitud con el objeto de la convocatoria por tener trabajos de soldadura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE Si bien los trabajos de mantenimiento o de carpintería metálica comparten técnicas generales como la soldadura, no cumplen con los mismos requisitos técnicos, normativos ni de ejecución estructural que una instalación definitiva en obra pública. En tal sentido, ampliar el concepto a actividades de mantenimiento podría desnaturalizar el criterio de similitud, ya que no garantizaría la experiencia específica exigida para asegurar calidad, seguridad y cumplimiento técnico en un proyecto de infraestructura pública. Por lo tanto, se mantiene el criterio de considerar como servicio similar únicamente aquellos que impliquen construcción e instalación de coberturas con malla raschel o elementos equivalentes en obra nueva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null